

# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO N.º 19.000

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Lunes 29 Marzo 1937

Núm. 88.—Página 1409

### SUMARIO

#### Ministerio de Hacienda

Orden concediendo el ingreso en el Instituto de Carabineros a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 1411

#### Ministerio de Marina y Aire

Orden disponiendo cesen en sus actuales destinos y pasen a continuarlos donde se menciona, el personal de Marinería que se inserta.—Página 1412

Otra disponiendo cause baja en la Marina el Auxiliar de Artillería de la Armada don Jorge Illá de Viveiro.—Página 1412

Otra ídem íd. el Auxiliar de Artillería de la Armada don Eduardo Rodríguez Paloma.—Página 1412

Otra disponiendo pase destinado al destructor «Ciscar» el Auxiliar de Oficinas don Ernesto Hernández García.—Página 1412

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden disponiendo el traslado forzoso de los Maestros y Maestras nacionales de Barcelona, a los destinos que se indican.—Página 1412

Otra disponiendo se rehabilite en su cargo, al Profesor numerario de

la Escuela Normal del Magisterio Nacional don José Salazar y Chacela.—Página 1413

Otra declarando jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Maestro de la escuela nacional número uno de Traiguera (Castellón) don Salustiano Igual Macián.—Página 1413

Otra disponiendo la jubilación forzosa, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a las Maestras nacionales que se indican.—Página 1413

Otra disponiendo cause baja definitiva en el Magisterio, por las causas que se indican, el Maestro nacional de Blanca (Murcia) don Antonio Laorden Fernández.—Página 1414

Otra accediendo a lo solicitado para la modificación del grupo escolar del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), de acuerdo con lo informado por el Consejo Local de Primera Enseñanza de dicha localidad.—Página 144

Otra concediendo la jubilación voluntaria al Maestro nacional de las escuelas públicas de Madrid don Antonio Rodríguez Espinosa.—Página 1414

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza al Maestro jubilado don Pascual Michavila Benet.—Página 1414

Otra disponiendo sea abonada la cantidad de 44.675'53 pesetas a don Pedro Maldonado, importe del 50 por 100 del material suministra-

do al grupo escolar «Coade Peñalver».—Página 1415

Otra rectificando la de 10 del actual, en el sentido de que la Maestra de Novelda (Alicante) doña Cecilia Pina Martínez es la separada del servicio y no la que se citaba en la referida Orden.—Página 1415

Otra nombrando Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Valencia a don José Ros Ferrandis.—Página 1415

Otra disponiendo el traslado de los Maestros y Maestras nacionales de Valencia a los puntos que se indican.—Página 1415

Otra disponiendo se libre, por la Delegación de Hacienda correspondiente, la cantidad de 15.000 pesetas primera mitad de la subvención concedida, para construcción de un edificio destinado a viviendas para los Maestros de dicha localidad.—Página 1416

Otra dando aclaraciones a que habrán de sujetarse los funcionarios de este departamento que tomen parte en el cursillo de capacitación para Profesores de distintas materias de Aviación.—Página 1417

#### Ministerio de Agricultura

Orden creando en este departamento, y con dependencia directa del Ministro, la Comisión Nacional de Ordenación de Cultivos, para los fines que se expresan.—Página 1417

Otra haciendo extensivo a los Ser-

vicios del Fomento de la Sericicultura Nacional el desglose de Habilitaciones y se proceda a nombrar el titular de los expresados Servicios.—Página 1417

Otra disponiendo la inmediata reunión y subsiguiente actuación en Valencia del Consejo constituido con arreglo a la Ley de 9 de Octubre de 1935 (base tercera), para los fines previstos en la misma.—Página 1417

Otra disponiendo el traslado a Valencia de los servicios centrales del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, etc., a los fines que señalan.—Página 1418

### Ministerio de Industria

Orden desestimando el recurso interpuesto, por la representación de don Ramón Rodríguez Fernández, por las causas legales que se indican.—Página 1418

### Ministerio de Comercio

Orden nombrando Auxiliar especializado de Comercio, con el sueldo anual que se le asigna, a don Virgilio Antonio Adrián Leza.—Página 1420

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, al Secretario comercial de tercera clase don Florencio Sánchez Menéndez-Rivas.—Página 1420

Otra concediendo un mes de prórroga de licencia, por enfermo, al ídem ídem.—Página 1420

Otra nombrando Auxiliar especializado de Comercio, con el sueldo anual que se le señala, a doña Isabel Vallejo Palacios.—Página 1420

### Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

Orden separando definitivamente del servicio a los subalternos de Correos que se mencionan, por las causas que se indican.—Página 1420

### Administración Central

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— SECCIÓN TÍTULOS.— Resolviendo expediente

sobre expedición de título del graduado don Vicente Nicolau Terrencio.—Página 1420

Idem ídem de la graduada doña Fraternidad Pérez Pont.—Página 1421

Idem ídem de la graduada doña Francisca Martínez Martínez.—Página 1421

PRIMERA ENSEÑANZA.— Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública al Maestro nacional don Vicente Tirado Sayas.—Página 1421

Idem ídem a la Inspectora de Primera Enseñanza doña María Cruz Gil Ferrer.—Página 1421

Idem ídem a la Inspectora de Primera Enseñanza doña María de la Paz Alfaya.—Página 1421

Idem ídem a las Profesoras doña Concepción Alfaya y doña Carmen Carpintero.—Página 1420

Dejando sin efecto la nota de incursión en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, impuesta al Maestro nacional de Sarrión (Teruel) don Vicente Salvador, por haberse reintegrado a su destino.—Página 1421

Concediendo la excedencia limitada a la Maestra nacional del grupo escolar «Joaquín Sorolla» doña Nemesia Rodríguez y Fernández-Llamazares.—Página 1421

Dejando sin efecto la nota de incursión en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública impuesta al Maestro nacional de Mosqueruela (Teruel) don Julio Iborra.—Página 1422

Designando a los Maestros que se indican para las plazas creadas de Directores de graduada en el Ayuntamiento de Valls (Tarragona).—Página 1422

Concediendo una prórroga de 30 días, para posesionarse del cargo, a la Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Cuenca doña Julia Chuet Santiveri.—Página 1422

Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública al Maestro nacional de Benaguacil (Valencia) don Salvador Chanzá.—Página 1422

Concediendo la excedencia volunta-

ria, de acuerdo con el artículo 137 del vigente Estatuto general del Magisterio, a la Maestra nacional doña Adela Laliga Jiménez.—Página 1422

Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a la Maestra nacional de la escuela «Luis Vives», de Valencia, doña Marica Lagarda Cloquell.—Página 1422

Idem ídem a la Profesora de Geografía de la Escuela Normal de Gerona doña María Valdés San Martín.—Página 1422

Nombrando Maestras nacionales para las escuelas de Bellús y Campo-robles (Valencia) a doña María Vila Ferrer y doña Josefa González Palau, respectivamente.—Página 1422

Conmutando la excedencia limitada que disfruta, por la limitada que solicita, a la Maestra nacional excedente de El Medano, Granadilla (Santa Cruz de Tenerife), doña Antonia Dompnier Requejado.—Página 1423

Concediendo la excedencia voluntaria, reglamentariamente, al Maestro nacional de Tarragona don Juan Antonio Guardia.—Página 1423

Aprobando y declarando definitivo el traslado del Maestro nacional don Antonio Giner Bernabeu.—Página 1423

Disponiendo se sobresea el expediente seguido a la Maestra nacional doña Aurelia Castelar Barranquero.—Página 1423

Disponiendo se reintegre a la Escuela Práctica aneja a la Normal de Valencia el Maestro nacional don Ricardo García Luengo.—Página 1423

Disponiendo se levante la incursión en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública impuesta al Maestro de Traiguera (Castellón) don Salustiano Igual Macián.—Página 1423

Declarando definitivo el nombramiento para la escuela unitaria número 11 de Eiche (Alicante) a favor de don Ramón Granja Casas.—Página 1424

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Reunido las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último (GACETA número 272), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la relación que comienza con Carmelo Pedraño Baño y termina con Vicente Ortiz Garrigues, y de conformidad con lo propuesto por el negociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto, con destino a las Brigadas Mixtas de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Relación que se cita

Carmelo Pedraño Baño  
Martín López Armesto  
Mario Rivera Brunel  
José Roura Bochs  
Juan Rodríguez Gómez  
Ángel Zapatero Sánchez  
Felicindo Rodríguez Rubin  
Antonio Badello Sastre  
Isidro Torres Dávila  
José Rochs Papio  
Juan Antonio Picazo López  
Hipólito Picazo López  
Blas Serna Tañe  
Carlos Serna Monera  
Luis Sánchez Conde  
José Sánchez Conde  
Vicente Vicent Arruza  
Andrés Chaquet Alacon  
Andrés Bertomeu Ivárs  
Avelino Pérez Mínguez  
Juan Antonio Yúfera Escolano  
Mercedes Heras Rubio  
Valeriano Moncho Pérez  
Gabriel Gil García  
Rafael Sebastián Alcina  
Columbiano Cabeza Jiménez  
José Uriois Zaragoza  
Francisco Vals Mascarell  
Salvador López Martínez  
Francisco Andreu Gay  
Cristóbal Pérez Rodrigo  
Antonio Carmona Lara  
Diego Morón Romero  
Rafael Gálvez Requena  
Joaquín Campos Flores  
José Junco Torres  
Cayetano Avila Martínez  
Manuel Egea Ariás

Joaquín Barra Solá  
Eulogio Pérez Cuchilleros  
Pedro González Fernández  
Cayo Jimeno Boal  
Rufino Dengra Gomá  
Julio García Ferrer  
Antonio Manzanero Catalá  
Francisco Bejerano Blázquez  
Felipe Romero Bueno  
Francisco Sanley Yam  
Encarnación Iniesta Cano  
Herminio Matari Tamayo  
Mariano Torrente Sobrino  
Rafael Gámez Cruz  
Juan Hernández García  
Vicente Alvarado Soler  
Lorenzo Juan Alba Ramos  
Eugenio García Ortiz  
Francisco Mínguez Cupeiro  
Jerónimo Canosa Juan  
Miguel Zorrilla Usón  
Joaquín Tomás Pons  
Julián Peralta Lozano  
Ciriaco Peralta Lozano  
Emeterio Segura García  
Modesto Pacheco Carbajal  
Alfonso Colmenar Bernardino  
Urbano Juárez Barahona  
Andrés Raya Jerez  
Segundo Bravo Galindo  
José María Fernández López  
Juan Bernetta Angulo  
Juan Nogales Valor  
Juan Blanca Rama  
Pedro Moral Hernández  
Miguel García Domínguez  
Diego Tornay Mariscal  
Luis Gil Martín  
Mañuel Morales Romero  
Vicente González Martínez  
Fidel Cruz Vivaracho  
José Fernández Vázquez  
Luis Sánchez Vázquez  
Enrique Conesa Mercader  
Bernardo Luna Rico  
Juan María Prats Calabuig  
José Guerra Jurado  
Luciano Torres López  
Sebastián Toboso Calero  
Faustino Rodríguez Pascual  
Pedro Calero García  
Fernando Pérez Arredondo  
Santiago Masa Moreno  
Aurelio Moral Fernández  
Manuel Santillanán Carrasco  
Fernando Zamora Navarro  
Jacinto Morales Romero  
Celestino Verdasco Arias  
Raimundo Maciás Alonso  
José Félix Berenguer  
Casimiro Herranz Muñoz  
Matías Pérez González  
Miguel López Álvarez  
Abundio Huerta Hinarejo  
Fulgencio Aparicio García  
Vicente Gil Folgado  
Pascual Franch Vilar

Manuel Roig Fernández  
Gerardo Briones Latorre  
Joaquín Rique Francés  
Gregorio González Jiménez  
Miguel Mínguez Simón  
José Ampuig Fort  
Manuel Martínez Cortés  
Juan García Rodríguez  
Demetrio Luengo Castejón  
Vicente González Barbosa  
Francisco Rodríguez Roig  
Dionisio Ferrándiz Morillas  
Salvador Celler Figueredo  
Manuel Mesa Hernández  
Isidro Borja Gómez  
Juan Salas Martínez  
José Rodríguez Marco  
Juan Roig Herrero  
Enrique Güerola Ferrer  
Antonio Muñoz Tomás  
Juan Moreno Pino  
Rafael Companys Ginés  
José García Arenas  
Pascual Soler Alós  
Manuel Valdivieso Teruel  
Alejandro García Burgos  
José Cabrerizó López  
Marcelino Perea Muñoz  
Manuel Jiménez Calero  
Manuel Zaldívar Mena  
Salvador Venancio Benut  
Francisco Martín Martín  
Ángel Caballero Hernández  
Pedro de la Puente Rojas  
Ramón Reyes Becerra  
Francisco de la Torre Moyano  
Felipe Mesto Tendoro  
Francisco Serrano Rúa  
Mariano Pérez Rodrigo  
Juan López Segarra  
Salvador Portales Fernández  
Manuel Montoro Valdivia  
Miguel Serra Bayona  
Eugenio Pérez Jocer  
José Tejedor Verdejo  
Enrique Cardo Estellés  
Francisco Martínez Ortiz  
Jaime López Sánchez  
José Grau Pérez  
Rafael Estellés Ros  
Benito López Redondo  
Carlos Jaén Cañas  
Tomás Plaza Nieto  
Nicomedes Gómez Hidalgo Díaz  
Manuel Rodríguez Rojas  
Alejandro Rodríguez Hernández  
Jaime García Segura  
Manuel Gómez Romeu  
Vicente Grau Borchí  
Rafael Furió Moratal  
Juan Rodríguez Martínez  
José Pérez Aznar  
Julio Buenache Pradana  
Francisco Ramos Castaños  
Benito Lara Paniagua  
Dimas López Fernández  
Francisco Cuenca Alcaraz

Alfredo Ribas del Cacho  
 Desiderio Aparicio Alcocer  
 Francisco Sancho Allóza  
 Vicente Sanz Ventura  
 Andrés Gallego León  
 Jaime Mayorca Saumell  
 Manuel Conde Panchon  
 Emilio Benito Almerich  
 Francisco López Avila  
 Bautista Sanz Cruselles  
 Jesús García Casarubia Morales  
 Miguel Ribes Cabrera  
 Santos Trapote Montes  
 Jerónimo López Maestre  
 Santiago Sánchez Contreras  
 José Nieto Alcázar  
 Francisco Espuni Esquerré  
 Jaime Salas Saborit  
 Antonio Lupiola Ortega  
 Vicente Contreras Cervera  
 Anastasio Lacort López  
 Ramón López del Pozo Ramírez  
 Teodoro Cristóbal Morant  
 Salustiano Orive Oteo  
 Domingo de Dios González  
 Hipólito García Martínez  
 Lucas Martínez Sanz  
 Juan Ruiz Manzano  
 Mariano Jiménez Carreton  
 Pedro Antonio Fernández Fernández  
 Miguel Ramírez Serrano  
 Lorenzo González Pérez  
 Rafael García Almagro  
 Antonio Viso Torres  
 Antonio Agorreta Pérez  
 Rafael Gómez Lucena  
 Manuel Barranco López  
 Vicente Bertomeu Calpe  
 Vicente Ortiz Garrigues

xxx

## MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

### ORDENES

Se dispone que el personal de Marina que a continuación se relaciona cese de prestar sus servicios en los destinos que se indican y pasen a continuarlos a los que al frente de cada uno de ellos se menciona:

Marinero Joaquín González Alvarez.—Del Cuartel de Marina de la Base Naval de Cartagena al Ministerio.

Marinero Benito Acosta Gallego.—De la Flota al Ministerio.

Marinero Juan Ricart Soler.—Del «Torpedista Hernández» al Ministerio.

Marinero José Borja Lloret.—Idem al ídem.

Marinero Francisco López Lanuza.

—Del Cuartel de Infantería de Marina de la Base Naval de Cartagena al Ministerio.

Marinero Gumersindo Iglesias López.—De la Delegación del Gobierno del Ministerio de Marina en Madrid a este Ministerio, en cuyo depósito venía figurando.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz. Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar de Artillería, graduado de Alférez de Fragata, don Jorge Yllá de Vivero, actualmente con la categoría de Teniente, en la Brigada Motorizada de Ametralladoras, solicitando su baja en la Marina, por virtud de la O. M. de 22 de Febrero pasado, para continuar prestando sus servicios en el Ejército regular de la nación, y teniendo en cuenta lo informado por el Comandante Jefe de la expresada unidad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

Señor Jefe de la Sección del Personal.

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señor Jefe de la Flota republicana.

Señor Delegado del Gobierno en el Ministerio de Marina en Madrid.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar de Artillería de la Armada, graduado de Alférez de Fragata, don Eduardo Rodríguez Paloma, actualmente con la categoría de Capitán en la Brigada Motorizada de Ametralladoras, solicitando su baja en la Marina, por virtud de la O. M. de 22 de Febrero pasado; para continuar prestando sus servicios en el Ejército regular de la nación y teniendo en cuenta lo informado por el Comandante Jefe de la expresada unidad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

Señor Jefe de la Sección del Personal.

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señor Jefe de la Flota republicana.

Señor Delegado del Gobierno en el Ministerio de Marina en Madrid.

Señores...

Excmo. Sr.: Para relevar al Auxiliar de Oficinas y Archivos don Manuel Cantos Rebollo, que se encuentra enfermo desde el 12 del pasado mes de Febrero,

Este Ministerio ha dispuesto embarque en el destructor «Ciscar» el de igual empleo don Ernesto Hernández García, el cual cesará en su actual destino en Cartagena.

El expresado Hernández García, además de ocupar el destino de su clase, desempeñará el cometido de Habilitado del expresado buque.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruiz.

Señor Jefe de la Flota.

Señor Jefe de la B. N. P. de Cartagena.

Señor Jefe de los Servicios Económico-administrativos de la Flota.

Señores...

xxx

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

A propuesta de la Junta delegada para la provisión de escuelas interinas de Barcelona, formulada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de primero de Octubre último (GACETA del 2),

Este Ministerio ha dispuesto el traslado forzoso de los siguientes Maestros y Maestras nacionales de dicha provincia:

Trinidad Feliu Bargalló, de Villafranca a Granollérs.

Rosa Bardina Salesas, de Villafranca a Valcarca (Sitges).

Josefa Gimbert Canals, de Pachs a Sta. María de Villalba.

Concepción Borrás Llauradó de Santa María de Villalba a Rubió.

Antonio Torres Cosiells, de Tona a Hostalet de Pierola.

Juan García Sala, de Hostalet de Pierola a Castellallat.

María Bravo Castellar, de Hostalet de Pierola a Las Cabanas.

María Pujol Olive, de Las Cabanas a San Esteban de Vilaramó.

Joaquín Lloret Xicoy, de Piera a Poble de Lijlet.

Concepción Ruiz Zarzosa, de El Badorch a Aviá.

María Selvas Carner, de Sta. Margarita Montbuy a Manresa.

Pilar Gimeno Llecha, de Odena a Navarclés.

Fidel Novau Camarasa, de Santa Perpetua Moguda a Montmaneu.

María Comellas Morral, de Monjos a Cabrera de Mataró.

Carmen Llinás Bellvehí, de San Juan de Subirats a Teyá (párulos).

María Argenté Rexach, de Mongat (Mallorquinas) a Masnou.

Gumersindo Sanz Moya, de Tiana (Mogat) a Vilasar de Mar.

Eladio Gimeno Júdez, de Vilasar de Mar a Mongat (Tiana).

Miguel Traité Aiguabella, de Centellas a Gelida.

María Falp Planas, de Molins de Llobregat a Berga.

Catalina Cuquet Coy, de Olzinellas a Capolat.

Lucrecia Buxeda Batlle, de S. Lorenzo Savall a S. Esteban Palautordera.

José Sala Amalia, de Gelida a Puente de Cabrianas.

Romana Soler Pascual, de Campins a San Celoni.

Aurelia Sangenís Foich, de Tordera a Manlleu.

José María Encinas López, de Fogás de Tordera a Masías de Roda (Roda).

Natalia Sola Suñer, de S. Esteban Palautordera a El Bruch.

Martín Font Palmada, de Saló (San Mateo Bagés) a Salsellas (Borredá).

Cristóbal Segarra Hernández, de Castelltallat a Montesquiu.

Carmen Casas Solé, de Fusteret (Suria) a Olesa de Bovesvalis.

Ramón Marino Gracia, de Suria a Malgrat.

Jaime Álvarez Gómez, de Castellbell y Vilar a S. Jaime Sasoliveras.

Josefa Dabau Redá, de Llíssá de Munt a Olzinellas (S. Celoni).

Francisco M. Brú Soler, de Gavá a Castellbell y Vilar.

Encarnación Gálvez Ferrer, de Gavá a Odena.

María Luisa Moreno Sánchez, de Begas a Caldas de Montbuy.

Pedro Dallarés Martí, de Begas a S. Vicente de Torrelló.

Antonio Aubert Galí, de S. Vicente dels Horts a Palausolitar.

Juan Iglesias Escofet, de S. Vicente dels Horts a Saló (S. Mateo de Bagés).

Antonia Francés Fenollar, de Cas-

tellet y Gornal a Hostalets de Pierola.

Juan Vázquez Parra, de Castellar del Vallés a S. Vicente dels Horts.

Mercedes Lazo Franco, de Castellar del Vallés a S. Cugat del Vallés.

María Rodríguez Cirujeda, de Castellar del Vallés a S. Vicente dels Horts.

Antonia Solanes Sorribas, de Castellar del Vallés a S. Vicente dels Horts.

Concepción Casañas Cerdá, de Premiá de Mar a Sta. Margarita de Montbuy.

Isabel Manzano Francia, de Castellví de la Marca a Llíssá de Munt.

María Sanz Sarrié, de Castellví de la Marca a Sta. Inés (La Roca).

Antonia Roca Arderius, de Castellgall a Orpi.

María Puig Boladeres, de Plá del Panadés a La Carriga.

José Llop Masqué, de Plá del Panadés a Fogás de Tordera.

Ernestina Rebull Arredondo, de Santa María de Mariés a Prats de Llusanés.

Luciano Pcu Quintana, de Montmaneu a Arrabal (Cardona).

Francisco Vergés Pujol, de Sallent a Tona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la instancia de don José Salazar y Chapela, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Nacional Primario de Tarragona, en situación de jubilado, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Resultando que por Orden ministerial de primero de Enero último fué jubilado, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936;

Vistos los favorables informes emitidos en este expediente;

Considerando que en los documentos unidos a este expediente se demuestra, sin dejar lugar a dudas, que el señor Salazar fué siempre un defensor de las democracias ciudadanas y del régimen republicano;

Considerando que la sanción impuesta lo fué sin pruebas suficientes y con un sentido de seleccionar con

justicia a los funcionarios, por lo cual se estableció una escala gradual de sanciones que, en este caso, fué la mínima;

Considerando que la Administración, velando por su propio prestigio, ha comprobado que no debió sancionarse al señor Salazar,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar:

Que se rehabilite a don José Salazar y Chapela, debiendo cesar en la situación de jubilado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último;

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Maestro de la escuela nacional número 1 de Traiguera (Castellón) Salustiano Igual Macián, que en la actualidad desempeña provisionalmente la de Vistabella del Maestrazgo en la misma provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

A propuesta de la Junta delegada para provisión de escuelas interinas de Cuenca, formulada en armonía con lo prevenido en la Orden ministerial de primero de Octubre último (GACETA del 2),

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades conferidas en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último, ha tenido a bien disponer:

Primero. La jubilación forzosa, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, de doña Margarita García Pérez y doña Catalina Sánchez Méndez, Maestras nacionales de Castillo de Garcimuñoz y Fueatelespino de Moya (Cuenca), respectivamente, y

Segundo. El traslado, igualmente forzoso, de los siguientes Maestros y Maestras nacionales de dicha provincia: Don Domingo Matas Torrijos, de Cardenete a Villar del Horno; don Marino Ortega Ortega, de Reillo a Pedro Izquierdo; don Guillermo M. Blasco Anguix, de Villalpardo a Eiguídanos, número 1; Eduardo Barambio Zamora, de Villanueva de la Jara a Tever; doña Marina López Martínez, de Motilla de Palancar a Vara de Rey, número 1; doña Juana Amor García, de Priego a Alcohujate; doña Gracia del Espíritu Santo López Larín-Fernández, de Cañamares a La Ventosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la comunicación de la Inspección de Primera Enseñanza de Murcia, dando cuenta de que don Antonio Laorden Fernández, Maestro nacional de «Campillo», Blanca, en dicha provincia, declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, no se ha reintegrado a su destino finalizado el plazo reglamentario, contado a partir de la fecha en que le fué impuesta la referida sanción,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 del Estatuto general del Magisterio, que don Antonio Laorden Fernández, Maestro nacional de «Campillo», Blanca (Murcia), sea baja definitiva en el Magisterio oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta formulada por el Consejo local de Primera Enseñanza de Alcoy (Alicante), respecto a la modificación del vigente arreglo escolar y distribución de las escuelas nacionales existentes en los nuevos grupos escolares de dicha localidad, y

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Primera En-

señanza correspondiente, se dispone de cuantos elementos se consideran precisos para la adecuada instalación de las nuevas escuelas graduadas que se proyectan, a base de las secciones y escuelas unitarias existentes y que la organización que se pretende redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se acceda a la modificación del arreglo escolar del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), en los términos proyectados por el Consejo local de Primera Enseñanza de dicha localidad, y

Segundo. Que cada uno de los Directores que se nombren, con destino a las nuevas escuelas graduadas, organizadas a base de las escuelas unitarias y secciones existentes al aprobarse la modificación solicitada, perciban cada uno de ellos la remuneración anual de 250 pesetas con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el vigente Presupuesto de este departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado por don Antonio Rodríguez Espinosa, Maestro nacional de las escuelas públicas de Madrid, en solicitud de que se le conceda la jubilación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio;

Resultando que el interesado, según se justifica por la hoja de servicios que acompaña, debidamente certificada, cuenta con más de 65 años de edad y 40 de servicios;

Considerando que, según el artículo 48 del capítulo III del Estatuto de Clases Pasivas, estas jubilaciones se han de acordar por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas;

Considerando que en las actuales circunstancias y al estar en suspenso, por Decreto de 27 de Septiembre último, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, los derechos de los funcionarios públicos, la referida Dirección general de la Deuda precisaría la declaración previa del reintegro, en todos sus derechos, del interesado, a fin de considerarle en activo

y poder acordar la jubilación solicitada;

Considerando que no existe antecedente alguno que obligue a privar al señor Espinosa del disfrute de la pensión de jubilación a que por sus buenos servicios en la enseñanza es acreedor, y

Visto el favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera Enseñanza correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto se considere a don Antonio Rodríguez Espinosa, Maestro de las escuelas nacionales de Madrid, en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, haciéndose extensiva, con carácter general, esta declaración de jubilación a cuantos funcionarios de este departamento le soliciten y no les haya sido de aplicación los preceptos contenidos en el referido Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último y se encuentren en las condiciones señaladas en sus respectivos Reglamentos para obtener la jubilación voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

P. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pascual Michavila Benet, Maestro sustituido que fué de una escuela nacional de Faura, en esta provincia, y jubilado, por haber cumplido la edad de 60 años, solicitando volver al servicio activo de la enseñanza hasta completar el tiempo mínimo preciso para poder ser clasificado;

Resultando que ingresó en la enseñanza, a virtud de oposición, con fecha 24 de Diciembre de 1894, y cesó por pase a la situación de sustituido el día 30 de Mayo de 1905, volviendo al servicio activo de la enseñanza el día 25 de Octubre de 1916, cesando el día 8 de Octubre de 1932, por cumplir la edad reglamentaria de 60 años, contando en la fecha de su cesé 15 años, 11 meses y 7 días de servicios en propiedad;

Resultando que acredita su capacidad física y pedagógica, según certificado facultativo y de la Normal de esta capital;

Vistos los informes favorables de

la Inspección y Sección administrativa de Primera Enseñanza;

Considerando que al no ser reconocidos para la clasificación el tiempo que permaneció el interesado en situación de susstituto, éste no llega al límite mínimo exigible para la declaración de haber pasado;

Considerando que no existe precepto legal que se oponga a la pretensión del interesado, que se encuentra en perfecto estado físico, y que reúne condiciones pedagógicas para seguir desempeñando una escuela nacional,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se conceda a don Pascual Michaviña Benet el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, sin que esta concesión prejuzgue la situación oficial que pudiera derivarse de la aplicación del Decreto de 27 de Septiembre último.

Segundo. Que antes de finalizar cada año de servicios, debe el interesado incoar el expediente de capacidad física y pedagógica y obtener autorización de prórroga, y

Tercero. Que para la adjudicación de escuela deben seguirse los trámites reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vistas las fasturas presentadas por don Pedro Maldonado;

Resultando que el Ayuntamiento de Madrid ha satisfecho a don Pedro Maldonado, según informe telegráfico de dicha Corporación, la cantidad de 44.675'63 pesetas, importe del 50 por 100 del material suministrado al grupo escolar «Conde de Peñalver»;

Considerando que existe un convenio entre el Estado y el Ayuntamiento de Madrid para satisfacer a los proveedores, por mitad, el mobiliario escolar de los grupos de nueva construcción;

Considerando que en el actual Presupuesto de este departamento existe crédito para satisfacer estas atenciones, con cargo a la consignación del plan de cultura,

Este Ministerio ha dispuesto que se conceda a don Pedro Maldonado la cantidad de 44.675'63 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la Orden de 10 del actual, publicada en la GACETA del día 12, y comprobado el error de copia padecido,

Este Ministerio ha resuelto que se rectifique la referida Orden en el sentido de que la Maestra de Alicante cuya separación del servicio se ordena no es doña Cecilia Pina García, sino doña Cecilia Pina Martínez, Maestra de Novelda, en aquella provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vacante la plaza de Profesor de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia y en atención a las necesidades de la Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la citada plaza, con carácter interino, a don José Ros Ferrandis, que percibirá el sueldo anual de 4.000 pesetas, debiendo tomar posesión de la misma dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta de la Junta para nombramientos interinos de Valencia y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de primero de Octubre de 1936 (GACETA del 2), 13 de Enero y 8 de Marzo últimos (GACETAS del 20 y 13, respectivamente),

Este Ministerio se ha servido disponer el traslado de los siguientes

Maestros y Maestras nacionales de esta provincia:

Emiliana Bolinchón Planellas, de Alcira a Gandía.

Isabel Bono España, de Alcira a Tabernes de Valldigna.

Milagros Alés Sáez, de Alcira a Villanueva de Castellón.

Juana Vicente Fuertes, de Alcira a Cullera.

Ramona Ventura Martínez, de Algemesí a Játiva.

Isabel Rodríguez Moscardó, de Algemesí a Alcira.

María Canós Fenollosa, de Guadalupe a Aibatal de la Ribera.

Leonor Carrasco López, de Simat de Valldigna a Barcheta.

María Rosario Benavent Benavent, de Beniganim a Alberique.

Josefa Juan Chafor, de Beniganim a Ayacor-Canals.

María A. Pastor Vidal, de Ollería a Bocairente.

Purificación Fandos Rodríguez, de Ollería a Canals.

Leonor López Sempere, de Godelleta a Pedralba.

Adelina Sánchez Pallardó, de Turis a Pedralba.

Juana A. Barnabé García, de Turis a Pedralba.

Adela Valls March, de Vallanca a La Yesa.

Adoración Viguer Casamayor, de Vallanca a Villargordo del Cabriel.

Desamparados Villar Espinosa, de Sinarcas a Fuenterrubles.

Carmen Gracia Argente, de Titaguas a Montichelvo.

Pilar Muñoz Martínez, de Titaguas a Sinarcas.

Amelia Polo Pinazo, de Aiguante a Jerafuel.

Gloria Monzonís, de Benaguacil a Alginet.

Desamparados Senís Almeida, de Bétera a Puzol.

Vicente Cerveró Idrach, de La Eliania-Puebla de Vallbona, a Riola.

Amparo Igual Torres, de Alacuás a Alcácer.

Milagros Fuster Fábrega, de Masanasa a Paterna.

Josefa Auxias Amorós, de Torrente a Algemesí.

Carmen Puig Gracia, de Torrente a Silla.

Vicenta Gabarda Galarza, de Jeresa a Bellreguart.

Carmen Checa Espí, de Oliva a Onteniente.

Josefa Vázquez Malboisón, de Oliva a Onteniente.

Concepción Salvador Cervera, de Oliva a Ollería.

Higinia Marconell González, de Palma de Gandía a Agullent.

Carmen Muñoz Martínez, de Fuente Encarroz a Rétova.

María Romero Murias, de Jaraco a Beniganim.

Remedios Daudet Benavent, de Canet de Berenguer a Godella.

Desamparados Liabrés Fornés, de Benifairó de Les Valls a Serra.

Concepción Cuenca Cardona, de Torrella a Sumacárcel.

Carmen Martínez Vicent, de Enguera a Fuente Encarroz.

Cristina Martínez Vicent, de Enguera a Fuente Encarroz.

Margarita Rodríguez Vázquez, de Navalón-Enguera a Aljorfi-Albaida.

María Josefa Bartual Ferrer, de Estubeny a Torrella.

Elvira Llopis Ferrer, de Navarrés a Montesa.

Gloria Simó Luz, de Onteniente a Oliva.

Elena Mestres Martínez, de Benegida a Bugarra.

Amalia Serrano Herrero, de Bugarra a Masalavés.

Vicenta Alacreu Pascual, de Calleja a Tabernes de Valldigna.

Nieves Ubeda Ferrando, de Tabernes de Valldigna a Oliva.

Remedios Salabert Alcaide, de Tabernes de Valldigna a Oliva.

Orofila Fons Millán, de Utiel a Villar del Arzobispo.

Angela Pérez Lloria, de Utiel a Oliva.

Gracia Colubi García, de Los Corrales-Utiel a Potrius.

Ana Sanz Soriano, de Las Casas-Utiel a Villalonga.

María Faus Artés, de Fuentesrobles a Teresa de Cofrentes.

Desamparados Albiñana Coll, de Benifayó de Espioca a Benaguacil.

Amparo Gimeno Roig, de Lombay a Macastre.

Amparo Sancho Terrasa, de Monserrat a Faura.

María Gil Frasnado, de Monserrat a Faura.

Plácida Ibáñez Lerna, de Bocairiente a Fuente la Higuera.

Filomena Vidal Martínez, de Bocairiente a Fuente la Higuera.

Carmen Bargas Alcón, de Torrente a Catarroja.

Carmen Muñoz Pérez, de Villargordo del Cabriel a La Yesa.

Emilio Pastor Rojo, de Alcira a Tabernes de Valldigna.

Juan Bta. Navarro Sanchis, de Alcira a Tabernes de Valldigna.

Vicente Chorro Tudela, de Alcira a Chiva.

Benjamín Durbán Alegre, de La Alquerieta-Alcira a Benavites.

Andrés Rico Redondo, de Alcira a Alginet.

Alfredo Marco Adell, de Algemesi a Alcira.

Daniel Tormo Buils, de Beniganim a Alcudia de Crespins.

José Esteve Oicina, de Ollería a Bocairiente.

Miguel Domingo Nicolás, de Cortes de Pallás a Tuéjar.

Alvaro Esquerdo Bisbal, de Cheste a Alcudia de Carlet.

José María Asunción Lacárces, de Siete Aguas a Villalonga.

Francisco Laja Casals, de Paris a Antella.

Manuel Feliu Davó, de Chiva a Alcudia de Carlet.

Domingo Alonso March, de Ademuz a Cortes de Pallás.

Francisco Martínez Navarro, de Vallanca a Venta-Gaeta-Cortes de Pallás.

Silvino Sánchez Dolz, de Sinarcas a Fuentesrobles.

Jacinto Rubio Ródenas, de Alpuente a La Pobleta-Andilla.

Salvador Chanzá Iborra, de Benaquacil a Montroy.

Salvador Pando Bochóns, de La Eliana-Puebla de Vallbona a Romaní.

Francisco Barella Muñoz, de Puebla de Vallbona a Cheste.

José Franch Torres, de Puebla de Vallbona a Cheste.

Vicente Ferrer Torres, de Torrente a Alcácer.

Vicente Martínez Andreu, de Torrente a Algemesi.

José Farrán Gómez, de Albal a Puebla de Vallbona.

Sebastián Ferrer Ferrer, de Bellera a Palomar.

José María Morant Seguí, de Marchuequera-Gandía a Navalón-Enguera.

José Oriola Duato, de Albal a Puebla de Vallbona.

Evaristo Morant Marco, de Beniopa a Ollería.

Joaquín López Rodríguez, de Jaraco a Beniopa.

José María Cuenco Adrián, de Benavites a Benifairó de les Valls.

José Micó Villén, de Benifairó de les Valls a Pedralba.

Eduardo Moreno Hernández, de Granja de La Costera a Novelé.

José Tortosa Galvis, de Enguera a Canals.

Francisco Marín Guerrero, de Vallada a Siete Aguas.

Joaquín Carrera Asensio, de Chulilla a Castilblanco-Cortes de Pallás.

Emilio Grau Peris, de Gestalgar a Rafelguaraf.

Luis Valera Miguel, de Cullera a Carcagente.

Javier Gil Baldoví, de Tabernes de Valldigna a Oliva.

Francisco Seda Sicardo, de Tabernes de Valldigna a Beniopa.

Francisco Español Diégo, de Cuevas-Utiel a Alcuza-Mogente.

Eduardo Tejedor Poveda, de Utiel a Oliva.

Daniel Bautista Jara, de Utiel a Villar del Arzobispo.

José Gras Ramón, de Fuentesrobles a Teresa de Cofrentes.

José Domingo Gado, de Alrodia de Carlet a Estivella.

José Hervás Pujol, de Alginet a Sollana.

Rafael Mercader Simó, de Alginet a Sollana.

Joaquín Morató Martínez, de Lombay a Turis.

Rosendo Izquierdo López, de Canet de Berenguer a Albalat de Segart.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ribas de Freser (Gerona), solicitando se le abone la primera mitad de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 24 de Octubre de 1936 (GACETA del 30), para construir directamente un edificio con destino a seis viviendas para los Maestros de dicha localidad;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar de la provincia don Emilio Blanch Roig, en sustitución de los de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que se halla clausurada;

Considerando que procede se abone al mencionado Municipio la primera mitad de la subvención, o sean pesetas 15.000, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934 (GACETA del 17); puesto que ha sido favorable el resultado de la primera visita de inspección y en el edificio se han cubierto aguas;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el ca-



pítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata y la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto se libre al Ayuntamiento de Ribas de Frasser (Gerona), por conducto de la Delegación de Hacienda de dicha provincia, la cantidad de 15.000 pesetas, primera mitad de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 24 de Octubre de 1936 (GACETA del 30), para la construcción de un edificio con destino a seis viviendas para los Maestros de la referida localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 25 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose organizado por el Ministerio de Marina y Aire, de acuerdo con el de Instrucción pública, un cursillo de capacitación de Catedráticos de Instituto, Universidad y Escuelas Especiales para Profesores de distintas materias de Aviación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los Catedráticos de los distintos centros de enseñanza dependientes de este Ministerio que por virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Marina y Aire de 26 de Febrero próximo pasado obtengan el certificado de aptitud como Profesores civiles de Aviación, prestarán sus servicios como agregados en el arma de Aviación, con reserva de todos los derechos y percepción de haberes que puedan corresponderles como Profesores de los distintos centros de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública.

Segundo. Este Ministerio podrá ordenar la reincorporación de los interesados a sus respectivos centros de enseñanza tan pronto como lo estime oportuno para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas, notificando previamente su reso-

lución en cada caso al Ministerio de Marina y Aire para que por este Ministerio se adopten las medidas necesarias para la sustitución de los reincorporados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

—X—

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

—X—

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Interesa a la economía agraria del país establecer una coordinación entre las extensiones superficiales destinadas a los cultivos y las necesidades que el consumo interior, así como el comercio de exportación, reclaman de la producción agrícola nacional. En este reajuste debe tenerse en cuenta asimismo la conveniencia de eliminar los cultivos cuya producción unitaria es antieconómica o que no tienen mercado asegurado, e incrementar el área de los que son de primera necesidad, verificando un avance de redistribución de la tierra cultivable que tenga inmediata aplicación en las circunstancias actuales y que encaje al mismo tiempo en un estudio general que corresponda a la nueva ordenación del campo en todo el territorio de la República.

Con objeto de proveer a tan importante aspecto de la labor que corresponde desarrollar a este Ministerio, vengo en disponer:

Primero. Se crea en el Ministerio de Agricultura y con dependencia directa del Ministro la Comisión Nacional de Ordenación de Cultivos.

Segundo. Esta Comisión estará integrada por los siguientes elementos: Subsecretario del Ministerio, que actuará como Presidente.

Director del Instituto de Reforma Agraria, que será el Vicepresidente.

Directores generales de Agricultura, Montes y Ganadería, Vocales.

Figurarán como adjuntos cinco técnicos nombrados por cada uno de los miembros de la Comisión y un Secretario que será designado por el señor Ministro de Agricultura, a propuesta de la Comisión.

Tercero. El cometido principal del nuevo organismo será el de redactar el plan nacional de ordenación de cultivos, tanto en lo que se refiere a

las necesidades del momento actual como en las que corresponden a la transformación que debe experimentar la totalidad del territorio de la República en orden a una nueva y completa estructura agrícola y pecuaria.

Cuarto. Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión Nacional de Ordenación de Cultivos podrá utilizar, no solamente los elementos y el material de los distintos Servicios del Ministerio de Agricultura, sino también los dependientes de otros departamentos, previa demanda, tramitada con arreglo a lo estatuido. Igualmente podrá solicitar todas las colaboraciones de otro género que se juzguen necesarias.

Quinto. Por la Secretaría de la Comisión Nacional de Ordenación de Cultivos se confeccionará el oportuno Reglamento para su funcionamiento, que será informado por la Comisión y sometido a la aprobación del Ministro de Agricultura.

Sexto. La Comisión Nacional de Ordenación de Cultivos se constituirá y dará comienzo a sus trabajos a la publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

VICENTE URIBE

Ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura.

Ilustrísimo señor: Ateniéndose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de Febrero último, sobre desglose de Habilitaciones, y teniendo en cuenta la importancia de los Servicios del Fomento de la Sericicultura Nacional,

Este Ministerio ha resuelto hacer extensivo a los Servicios del Fomento de la Sericicultura Nacional el expresado desglose de Habilitaciones y en su consecuencia se proceda a nombrar Habilitado de los expresados Servicios.

Valencia, 25 de Marzo de 1937.

P. D.,

ADOLFO VAZQUEZ

Señor Subsecretario de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Consignada la partida de 10.000.000 de pesetas en el concepto único del grupo quinto del artículo primero, capítulo tercero del Presupuesto vigente de este Ministerio, con aplicación a los «Gastos del Patrimonio Forestal del Estado para

la ejecución de los fines que le encomienda la Ley de su creación», y siendo procedente no sólo que tengan cumplimiento los preceptos de dicha Ley, sino, al propio tiempo, que se actúe con la mayor intensidad y rapidez en el sentido de que se reconstituya la masa arbórea de nuestro país para obtener los variados e importantes beneficios que de ello pueden derivarse y, al propio tiempo, se proporcione trabajo a los obreros campesinos,

Este Ministerio acuerda que se proceda inmediatamente a la reunión y subsiguiente actuación en Valencia del Consejo que se constituyó con arreglo a lo establecido en la base tercera de la Ley de 9 de Octubre de 1935, debiendo al efecto adoptarse por V. I. las correspondientes medidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: La situación creada, por la destrucción de sus edificios, a servicios tan importantes como los que venían prestando el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, y la necesidad imperiosa de que tengan continuidad las actividades del personal técnico adscrito en la actualidad a los mismos, determina la procedencia de adoptar normas encaminadas a este fin, y con tal propósito,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. Los Servicios Centrales del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Dirección y Secretaría del mismo, se trasladarán hasta nueva orden a Valencia, a las órdenes inmediatas del Director general de Montes, Pesca y Caza.

Segundo. La Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, asistida de tres Profesores, actuará, hasta nueva orden, en los trabajos encaminados al desescombro del solar sobre el que se hallaba el edificio incendiado y demolido, así como el rescate del material científico docente, reconstitución de documentación personal de los señores alumnos de la referida Escuela y de los Ingenieros que integran el Cuerpo de Montes y a la formación de una biblioteca de enseñanza en que se re-

únan las obras fundamentales que constituyen instrumentos de trabajo inseparables de la Cátedra y del Laboratorio.

Con análoga finalidad, en cuanto se relaciona con el rescate de material científico del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, permanecerá en Madrid, hasta nueva orden, uno de los Jefes de Sección del mismo, designado por su Director.

Tercero. Se refundirán en una sola Sección, instalando su Laboratorio en Valencia, las de Flora Forestal y Edafología, a la que se agregarán los Profesores de la Escuela de Ingenieros de Montes que tienen a su cargo las asignaturas de Fito-grafía, Dendrología y Geografía forestal, y Química general, Química agrícola y forestal y Análisis.

Cuarto. Las Secciones de Repoblaciones forestales e Hidráulica torrencial, reunidas en una sola, y con la aportación de las actividades de los Profesores de la Escuela Especial que tienen a su cargo las asignaturas de Torrentes y Aludes, Selvicultura y Repoblación, Piscicultura e Hidráulica general torrencial y Motores y Máquinas, distribuirán su personal entre las Divisiones Hidrológico-forestales primera, segunda y tercera, practicando sus experiencias en las zonas de trabajo de éstas, con la colaboración del personal técnico de las mismas.

Quinto. Las Secciones de Maderas, Résinas, Celulosas, Corcho y Combustibles vegetales se refundirán en una Sección de «Industrias Forestales» que se instalará en Laboratorios y Fábricas de Valencia y Barcelona que oportunamente se designarán, incorporándose a ella el Profesor de Industrias y Aprovechamientos forestales y el Profesor auxiliar de la citada Escuela, residente en la actualidad en Madrid.

Sexto. Las Secciones de Entomología, Vertebrados y Fitopatología forestal formarán una sola, con residencia en Valencia y colaboración del Profesor de Zoología forestal y Entomología forestal, dedicando, de momento, toda su actividad a la destrucción de plagas que azotan los montes de la zona leal.

Séptimo. La Sección de Biología de Aguas continentales se dedicará preferentemente al estudio de las aguas de las cuencas hidrográficas del Júcar, Segura y zona inferior del Ebro, debiendo instalarse, hasta nueva orden, en Valencia.

Octavo. Todos los mencionados Servicios utilizarán en lo posible, pa-

ra su instalación, los locales de los Distritos Forestales y Divisiones Hidrológico-forestales de Valencia, Barcelona y Murcia y los Laboratorios afectos a este departamento o aquellos de que se pueda disponer, que a su debido tiempo se designarán.

Noveno. El personal del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes colaborará en la labor de divulgación que practiquen servicios dependientes de las distintas Direcciones generales de este Ministerio.

Décimo. Queda facultada la Subsecretaría de este Ministerio, mientras duren las actuales circunstancias, para utilizar el personal adscrito al Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, y a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en cuantos servicios de este departamento se estimen necesarios, sin que para ello sea obstáculo la forma en que hubieren obtenido el nombramiento correspondiente al destino a cargo que desempeña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de este departamento.

xxx

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito en que don David García Nuevo, Abogado y vecino de Avilés, en nombre y representación, acreditada en otros expedientes, de don Ramón Rodríguez Fernández, recurre en alzada del acuerdo de la Subsecretaría de Industria y Comercio, fecha 27 de Junio de 1936, por el cual se negó a dicho señor la entrega de guías y vendís con destino al aprovechamiento de los residuos carbonosos que recoge en su finca «Las Tazadas», del colector de la mina «La Modesta», que explota la Sociedad Duro-Felguera y vierte en el río Nalón.

Resultando que por la Jefatura de Minas de Oviedo, que instruyó al efecto el oportuno expediente, se autorizó en 26 de Marzo de 1934 a don Ramón Rodríguez Fernández para el funcionamiento de la instalación de relavado de carbones, aunque sujetándolo a su inspección e independientemente de lo que a las aguas y propiedad de residuos

carbonosos se refiere, y, por tanto, condicionada esta autorización al fallo del recurso presentado en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, contra el acuerdo de dicha Delegación, que calificó de «privadas» las aguas que discurren por los terrenos del señor Rodríguez Fernández, a que, por la autorización antes citada de 26 de Marzo de 1934, se le concedió el uso de guías y vendís para la circulación de sus productos, conforme a la Orden ministerial de primero de Agosto de 1933.

Resultando que el referido recurso, interpuesto por don Antonio Fernández Cienfuegos, propietario de otro aprovechamiento de residuos de la mencionada mina, situado aguas abajo y para el cual poseía la necesaria concesión administrativa, fué resuelto por la Dirección general de Obras Hidráulicas declarando aquellas aguas «públicas» en 22 de Julio de 1935, en vista de lo cual el Gobernador civil de Asturias concedió al señor Rodríguez Fernández nueva autorización para el aprovechamiento, que no reunía las condiciones legales de la concesión.

Resultando que, por efecto de las protestas de la Federación de Concesionarios de aprovechamientos carbonosos de Asturias y doña Emilia Ibarón Morán, viuda de don Antonio Fernández Cienfuegos, el Comité Ejecutivo de Combustibles ordenó, con fecha 6 de Agosto, que fueran retirados al señor Rodríguez Fernández las guías y vendís, pues los artículos 43 y 44 del Decreto ordenador de 18 de Febrero de 1935 prescribe, como condición necesaria e inexcusable para que sean facilitados tales documentos, la existencia de una concesión legalmente autorizada.

Resultando que en seguida surgió la protesta del interesado en razón a entender que, mientras no se resolviera por el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas el recurso de alzada promovido contra el acuerdo de la Dirección general de Obras Hidráulicas declarando «públicas» las aguas y sus aprovechamientos, no podían reputarse ejecutivas las órdenes fundadas en dicha resolución y que, participando de este criterio, la Subsecretaría de Industria y Comercio ordenó, con fecha 5 de Noviembre de 1935, al Director del Sindicato Carbonero Asturiano, que se facilitaran nuevamente las guías y vendís a don Ramón Rodríguez Fernández, originando tal medida nueva protesta del Presidente de la Asociación de Aprovechamientos Carbonosos de Asturias, no obstante lo cual, la Subsecretaría reiteró esta Orden, comunicándola directamente al Delegado de Combustibles de Oviedo.

Resultando que ante las continuas reclamaciones de los perjudicados el Comité Ejecutivo de Combustibles requirió, en 18 de Abril de 1936, el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio sobre si la resolución de la Dirección general de Obras Hidráulicas es ejecutiva, estando recurrida ante la autoridad superior, y si las disposiciones del Decreto de 18 de Febrero de 1935 pueden tener efecto retroactivo y anular derechos adquiridos al amparo de una autorización reglamentariamente concedida.

Resultando que, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, la Subsecretaría comunicó a las partes su proveído de 27 de Junio de 1935 de que debe reconocerse a la resolución de la Dirección general de Obras Hidráulicas, como último pronunciamiento dado por la Administración y, por lo tanto, como único posible a tener en cuenta al efecto de dar las órdenes oportunas para su cumplimiento, del que es consecuencia la aplicación del Decreto de 18 de Febrero en cuanto regula la concesión de guías y vendís, los cuales en este momento procesal no pueden ser entregados a don Ramón Rodríguez Fernández, al efecto de aprovechamiento de los residuos carbonosos a que este expediente se refiere.

Resultando que contra dicha resolución ha sido interpuesto el presente recurso en el cual se alega por el recurrente que al dictarse la misma por la Subsecretaría de Industria y Comercio se suscitan conflictos jurisdiccionales y de competencia y que, además, no puede considerarse como ejecutiva la resolución de la Dirección general de Obras Hidráulicas de 22 de Julio de 1935 que declaró «públicas» las aguas que discurren en los terrenos del señor Rodríguez Fernández, y fundándose en la cual fueron retirados a dicho señor las guías y vendís en virtud de la resolución de la Subsecretaría de este departamento, contra la que se recurre, dictada de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica en 18 de Mayo de 1936.

Considerando que no existe en modo alguno el conflicto jurisdiccional y de competencia que por el recurrente se alega en su escrito de recurso fecha 5 de Julio, puesto que por la Dirección general de Obras Hidráulicas se resolvió acerca del carácter de las aguas que discurren en la propiedad del señor Rodríguez Fernández, y por este Ministerio, mediante la Subsecretaría del mismo, lo referente a las guías y vendís, ya que la concesión y retirada de éstas es problema de su competencia, sin que quiera decir ello que dicho acuer-

do de esa Subsecretaría de 27 de Julio, por el que fueron retiradas las guías y vendís al recurrente, prejuzgue el que pueda dictarse en el recurso interpuesto por el mismo, contra el acuerdo de la Dirección general de Obras Hidráulicas declarando «públicas» las aguas que discurren sobre su finca, sin que haya habido roce ni conflicto alguno en la tramitación de dichos recursos ni invasión alguna por ninguno de los departamentos que han intervenido en este expediente en asunto de la competencia del otro.

Considerando que si fuese a aceptarse la tesis del recurrente de que las resoluciones administrativas sólo son ejecutivas cuando contra las mismas se haya agotado toda clase de recursos o no quepa ninguna clase de ellos, sin que hasta entonces tengan valor alguno los diversos pronunciamientos que se hubieran podido dictar, ello equivaldría a paralizar la vida administrativa, lo que es totalmente inadmisibles, siendo necesario el cumplimiento de toda resolución administrativa que haya podido dictarse, sin perjuicio de que, posteriormente, en virtud de recurso aceptado por la superioridad, dicho pronunciamiento anterior pueda ser revocado, siendo por tanto forzoso en el caso presente la retirada al señor Rodríguez Fernández de las guías y vendís, ya que ello es consecuencia de la resolución de la Dirección general de Obras Hidráulicas que declaró «públicas» las aguas que atraviesa su propiedad, resolución ésta que representa la última declaración de la Administración en este asunto y que goza de pleno vigor y existencia jurídica, hasta que una posterior declaración del organismo jerárquico superior a dicha Dirección la derogue expresamente.

Considerando que, sin necesidad de entrar en la discusión acerca de la retroactividad o irretroactividad de las disposiciones del Decreto de 18 de Febrero de 1935, por haber sido ya estudiado este problema en el informe emitido por la Asesoría Jurídica en 18 de Mayo de 1936, es evidente que al disponerse en los artículos 43 y 44 del referido Decreto que no se concederán guías y vendís a quien no sea poseedor de concesión legalmente autorizada, concesión legal inexistente en el presente caso, ya que la Dirección general de Obras Hidráulicas declaró en su resolución de 22 de Julio de 1935 que dichas aguas tenían la categoría de «públicas», la Subsecretaría de Industria y Comercio ha obrado con estricta sujeción a lo legalmente establecido al retirar al señor Rodríguez Fernández las guías y vendís que poseía para la ex-

plotación de los residuos carbonosos de la mina «La Modesta», ante todo lo cual es preciso concluir afirmando la necesidad de desestimar el recurso interpuesto en todas sus partes, dando ejecución «ad cautelam» a la resolución de la Dirección general de Obras Hidráulicas de 22 de Julio de 1935, confirmando por tanto, íntegramente, la resolución recurrida, la que deberá gozar de pleno vigor y eficacia hasta tanto que en virtud del recurso interpuesto por el interesado sea revocada, si ello se estima procedente, la citada resolución de la Dirección general de Obras Hidráulicas, último pronunciamiento fundamental de la Administración en este asunto, y del cual la resolución de la Subsecretaría de 27 de Junio de 1936 no es más que una mera consecuencia.

Este Ministerio ha dispuesto se desestime el recurso interpuesto por la presentación de don Ramón Rodríguez Fernández que motivó este recurso por ser de obligatorio cumplimiento la resolución de la Dirección general de Obras Hidráulicas de 22 de Julio de 1935 y a consecuencia de la cual se retiraron por esa Subsecretaría en 27 de Junio de 1936, y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 18 de Febrero de 1935, las guías y vendis que poseía el recurrente para la explotación de residuos carbonosos, acuerdo que gozará de pleno vigor y eficacia hasta tanto que la resolución de la Dirección general de Obras Hidráulicas, anteriormente citada, no sea revocada por la superioridad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 9 de Marzo de 1937.

J. PEIRO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

## MINISTERIO DE COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a Virgilio Antonio Adrián Leza, Auxiliar especializado de Comercio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Marzo de 1937.

JUAN LOPEZ

Señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Secretario comercial de tercera clase Florencio Sánchez Menéndez Rivas, solicitando se le conceda prórroga de un mes de permiso por enfermo, que le fué concedido.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y que se le conceda un mes más de permiso, con medio sueldo, a partir de primero de actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

P. D.,

M. ALANDI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo este Ministerio estimado la instancia de fecha primero de Febrero, suscrita por el Secretario comercial de tercera clase Florencio Sánchez Menéndez-Rivas, ha resuelto se conceda al mismo un mes de permiso por enfermo, con sueldo entero, a partir de primero de Febrero último, fecha de la expresada instancia, todo ello con arreglo a las disposiciones vigentes para la concesión de tales permisos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

P. D.,

M. ALANDI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a Isabel Vallejo Palacios, Auxiliar especializado de Comercio, con el sueldo anual de pesetas 3.000.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Marzo de 1937.

JUAN LOPEZ

Señor Subsecretario de este departamento.

—xxx—

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me corresponden, con arreglo a lo establecido en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de

Septiembre de 1936, he acordado declarar separados definitivamente del servicio a los subalternos de Correos que a continuación se mencionan, los que, al ser evacuadas las poblaciones donde prestaban servicio, como consecuencia de su ocupación por los tuciosos, no acompañaron al resto del personal de Correos que permaneció fiel al Gobierno legítimo en su traslado al punto que éste dispuso para continuar el servicio a su cargo:

Don Gregorio Miguel Ruíz, que percibía haber anual de 2.500 pesetas; don José Oyarbide Ezpeleta, don Ignacio Sarriegu Toledo, don Ignacio Dabos y Manterola, don Pedro María Urdangarín y Berroa y don Agustín Ibarгойen e Iruza, que percibían haber anual de 1.500 pesetas, estando afectos a la Estafeta de cambio de la Estafeta de Irún (Guipúzcoa), y don Santiago Sánchez Martín, con el haber anual de 2.500 pesetas, que estaba afecto a la Estafeta de Hernani, en la misma provincia.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Correos.

—xxx—

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Vicente Nicolau Terencio, natural de Valencia, provincia de ídem, nacido el día 24 de Enero de 1912;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio;

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el correspondiente título en la vitesa y forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial antes mencionado y que ha cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestro de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.—P. D., C. G. Lombardía. Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido los trámites reglamentarios y que los documentos que acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Praternidad Pérez Pont, natural de Karlsruhe (Alemania), nacida el día 3 de Junio de 1913;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio;

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y ha cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.—P. D., C. G. Lombardía.

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Francisca Martínez Martínez, natural de Moncada, provincia de Valencia, nacida el día primero de Junio de 1915.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio;

Tercero. Que ha abonado todos los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el correspondiente título en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y ha cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.—P. D., C. G. Lombardía. Señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta que la Inspección de Primera Enseñanza de Alicante formula, en relación con el abandono de destino del Maestro nacional don Vicente Tirado Sayas, nombrado para la escuela de Elda, en dicha provincia,

Esta Dirección general, de acuerdo con dicha propuesta, ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública al expresado Maestro nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Alicante.

Vista la comunicación de esa Inspección, dando cuenta de que doña María Cruz Gil Ferrer, Inspectora de Primera Enseñanza nombrada para esa provincia, no se ha posesionado de su cargo transcurrido con exceso el plazo reglamentario,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a la expresada Inspectora doña María Cruz Gil Ferrer.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Cuenca.

Vista la comunicación de esa Inspección dando cuenta que doña María de la Paz Alfaya, Inspectora de Primera Enseñanza nombrada provisionalmente para esa provincia, no se ha posesiona-

do de su destino transcurrido el plazo reglamentario,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso a la expresada Inspectora, señora Alfaya, en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Alicante.

Dada cuenta de que las Profesoras de ese centro de su dirección doña Concepción Alfaya y doña Carmen Carpiñero, no se han posesionado de sus cargos,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso a las expresadas Profesoras, señoras Alfaya y Carpiñero, en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante.

Vista la comunicación de V. S. dando cuenta de que don Vicente Salvador, Maestro nacional de Sarrión (Ternel), se ha reintegrado a su destino.

Esta Dirección general ha resuelto levantar al expresado Maestro nacional la nota de incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública que le fué impuesta, debiéndose proceder a la apertura del expediente que la misma Ley previene, en depuración de los hechos que motivaron la sanción.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Consejeros de Instrucción pública del Consejo de Defensa de Aragón y Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la petición formulada por doña Nemesia Rodríguez y Fernández-Llamazares, Maestra nacional del grupo escolar «Joaquín Sorolla» de esa capital, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria, por haber sido nombrada según se justifica Profesora de Matemáticas del Instituto Elemental

de Segunda Enseñanza de Alcañiz (Valencia), de cuyo cargo se posesionó en primero de Febrero último,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que en su anterior cargo no le fueron aplicados los preceptos contenidos en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último, ha tenido a bien conceder a la expresada Maestra nacional la excedencia ilimitada como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del vigente Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Vista la propuesta de la Consejería de Cultura del Consejo de Defensa de Aragón,

Esta Dirección general, de acuerdo con la referida propuesta, ha resuelto levantar la nota de incursión en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública al Maestro de la escuela nacional de Mosqueruela (Teruel) don Julio Iborra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Consejero de Cultura del Consejo de Defensa de Aragón y Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Acordada por Orden ministerial fecha 25 del actual la modificación del arreglo escolar y creación de nuevas plazas de Directores de graduada, en el Ayuntamiento de Valls, en esa provincia,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por el Ayuntamiento e Inspección de Primera Enseñanza correspondientes, ha tenido a bien nombrar, para dichas direcciones, a los siguientes Maestros nacionales:

Para la dirección del grupo escolar «Rafael Campañans», a don Laureano Vilalta y Realp, actual Maestro-Director de la graduada número uno de dicha localidad; doña Teresa Montaner Fernández, igualmente actual Directora de la localidad, para la de la graduada mixta número 2, y a doña Florentina Villarroja Aubareda, Maestra nacional de Masó, para la Dirección de la escuela de párvulos formada por la fusión de las ocho de esta clase existentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Vista la instancia de doña Julia Chuet Santiverí, Profesora especial de Música, nombrada para la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca por Orden de 26 de Febrero último (GACETA del 28), solicitando prórroga de plazo posesorio por hallarse aquejada de una dolencia que le impide verificar el viaje,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a la interesada una prórroga de 30 días, que expirará en 15 de Abril próximo, para que pueda posesionarse de su cargo en la citada Escuela Normal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca,

Vista la propuesta formulada por esa Inspección, relativa al abandono de destino por parte de don Salvador Chanzá, Maestro de Sección del grupo escolar de Benaguacil, de esta provincia,

Esta Dirección general, de acuerdo con dicha propuesta, ha resuelto declarar incurso al expresado Maestro nacional en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de esta capital.

Visto el expediente promovido por doña Adela Laliga Jiménez, Maestra nacional de esa capital, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, y

Teniendo en cuenta que según se justifica por los documentos unidos al expediente, que la interesada se encuentra en las condiciones reglamentarias para obtener la excedencia de su cargo, y que no le han sido de aplicación los preceptos contenidos en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la señora Laliga Jiménez, concediéndola la excedencia voluntaria en los términos señalados en el caso primero del artículo 137 del vigente Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Albalate.

Vista la comunicación de esa Inspección dando cuenta de la ausencia de su destino sin la debida autorización de doña Marina Lagarda Cloquell, Maestra de sección del grupo escolar «Luis Vives» de esta capital,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto declarar incurso a la expresada Maestra nacional en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de esta capital.

Dada cuenta, por la Inspección Central de Primera Enseñanza del abandono de destino por parte de doña María Valdés San Martín, Profesora de Geografía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada, por la referida Inspección Central, ha resuelto declarar incurso a la expresada Profesora en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona.

Vista la instancia en que doña María Vila Ferrer, Maestra nacional propietaria de Bellús (Valencia) y doña Josefa González Palau, Maestra también propietaria de Camperrobles (Valencia), solicitan que se les nombre Maestros provisionales, en las vacantes existen-

tes en el Instituto de Asistencia social «Maestro Ripoll» de Valencia.

Teniendo en cuenta que las mencionadas Maestras fueron requeridas en el mes de Agosto último por el Patronato escolar de los establecimientos dependientes de la Diputación Provincial de Valencia, para prestar sus servicios en el Instituto de Asistencia social «Maestro Ripoll», antes mencionado, donde desde dicha fecha vienen colaborando en la educación de los niños recogidos, a satisfacción de la Dirección del establecimiento.

Considerando que, en las mismas circunstancias, a propuesta del Patronato organizador y unificador de los establecimientos dependientes de la Diputación de Valencia, fueron hechos por el Ministerio, en la GACETA del día 5 de Septiembre de 1936, los nombramientos provisionales de los diez Maestros y diez Maestras que actualmente sirven en el Instituto «Ripoll», y los que sirven en los demás establecimientos de la Beneficencia provincial;

Vistos los favorables informes de la Inspección provincial de Valencia y de la Inspección general de Primera Enseñanza,

Esta Dirección general acuerda nombrar a doña María Vila Ferrer y a doña Josefa González Palar, Maestras nacionales en la actualidad de las escuelas de Bellús y Camporrobles, Maestras provisionales del Instituto de Asistencia social «Maestro Ripoll», de esta ciudad de Valencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, a 26 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Valencia.

Vista la instancia que formula doña Antonia Dompnier Requejado, Maestra nacional excedente de la escuela de El Medano, Granadilla (Santa Cruz de Tenerife);

Teniendo en cuenta que a la interesada le fué concedida excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, por Orden de 4 de Diciembre de

1934 (GACETA del 11) y que no se halla sujeta a ninguna de las sanciones del Decreto de 27 de Septiembre de 1936.

Esta Dirección general, de acuerdo con el vigente Estatuto del Magisterio, ha tenido a bien conmutar la excedencia limitada que disfruta la señora Dompnier, por la ilimitada que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Vista la instancia que formula don Juan Antonio Guardia, Maestro nacional de Tarragona, en solicitud de excedencia voluntaria limitada;

Teniendo en cuenta que el interesado no está sujeto a las interdicciones del Decreto de 27 de Septiembre de 1936, y que reúne las condiciones previstas en el vigente Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a don Juan Antonio y Guardia, excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, que señala el artículo 137 del mencionado Estatuto.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Vista la propuesta de traslado que formula la Junta provincial para nombramientos de interinos de Alicante, Esta Dirección general, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien darle su aprobación y declarar definitivo el traslado de don Antonio Giner Farnabeu de la escuela de Onil a la de Penáguila, ambas en aquella provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Presidente de la Junta provincial para nombramientos interinos de Alicante.

Vistas las actuaciones y diligencias seguidas en el expediente abierto para la depuración de los hechos que motivaron la incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública de doña Aurelia Castelar Barranquero, Maestra nacional de Ibiza, prestando provisionalmente sus servicios en Benicalap (Valencia), y

Visto el informe emitido por esa Inspección,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se sobresea el expediente seguido a la expresada Maestra nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector jefe de Primera Enseñanza de Valencia.

Dispuesto por Orden del Ministerio de Propaganda fecha 16 del actual que de sin efecto la agregación a dicho departamento del Maestro nacional de esta capital don Ricardo García Luengo,

Esta Dirección general ha resuelto que el expresado Maestro nacional, se reintegre a la Escuela Práctica aneja a la Normal del Magisterio Primario de Valencia, donde venía prestando sus servicios al efectuarse la referida agregación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de esta capital.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro propietario de la escuela nacional número uno de Traguera (Castellón), Salustiano Igual Macián, que en la actualidad sirve provisionalmente la de Vistabella del Maestrazgo en la misma provincia;

Resultando que el interesado fué incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, por Orden de 25 de Enero último (GACETA del 28),

por no haberse presentado a servir su cargo en primero de Octubre de 1936 en que se reanudaron las clases en las escuelas primarias;

Resultando que, reintegrado a su destino, solicitó la incoación del oportuno expediente, y formulado pliego de cargos por no haber dado ni un sólo día de clase, desde primero de Octubre último al 29 de Enero del año actual en que se presentó a la Inspección, se disculpa alegando que hubo de ausentarse de Traiguera el 22 de Septiembre último por la hostilidad del vecindario hacia él, que le hacía temer por su seguridad personal;

Considerando que está plenamente probado que el interesado no prestó servicios del primero de Octubre al 29 de Enero citados, y que, si bien las circunstancias que rodean al hecho atenúan bastante su falta, no es admisible

en ningún caso que se perciban haberes por un servicio no prestado;

De acuerdo con lo informado por la Inspección y Consejo provincial de Primera Enseñanza de Castellón,

Esta Dirección ha resuelto:

Primero. Que se levante la incoación en el artículo 171 de la Ley al Maestro de Traiguera número uno, Sebastiano Igual Macián, y

Segundo. Que el interesado reintegre inmediatamente al Estado los haberes percibidos desde primero de Octubre de 1936 al 28 de Enero de 1937, ambos inclusive.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Inspector jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Vista la propuesta que formaba la Junta provincial para nombramientos interinos de Alicante, respecto al traslado del Maestro nacional de Fatarella (Tarragona) don Ramón Granja Casas, y

Teniendo en cuenta la conformidad de la Inspección de Primera Enseñanza y Junta provincial de Tarragona,

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar la mencionada propuesta y declarar definitivo el nombramiento de don Ramón Granja Casas, de Fatarella (Tarragona), para la escuela unitaria número 12 de Elche (Alicante).

Lo digo a ustedes para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales para nombramientos interinos de Tarragona y Alicante.